



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONCURSO
CONVOCADO POR BIMEP S.A. PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO EL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, LLAVE EN MANO,
RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD A LA NAVEGACIÓN EN EL BISCAY
MARINE ENERGY PLATFORM *bimep*.**

Nº DE EXPEDIENTE:

BIMEP/13/004-A

PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Bilbao, a 16 de julio de 2013
D. Javier Zarraonandia Zuloaga
Presidente de BIMEP S.A.

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, LLAVE EN MANO, RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD A LA NAVEGACIÓN EN EL BISCAY MARINE ENERGY PLATFORM *bimep*.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Concurso abierto.

Nº DE EXPEDIENTE: BIMEP/13/004-A

A. ENTIDAD CONTRATANTE Y PERFIL DEL CONTRATANTE

BIMEP S.A., con domicilio a estos efectos en el Edificio Plaza Bizkaia, c/Alameda de Urquijo 36 - 1ªPlanta, 48011 Bilbao, Bizkaia (España).

- N.I.F.: A95671244
- Persona responsable a nivel técnico: Yago Torre-Enciso
- Teléfono/fax/correo electrónico: 94-403.56.00 / 94-403.56.99 / ytorre@eve.es
- Perfil del contratante: www.eve.es

B. DISPOSICIONES APLICABLES Y ORDEN JURISDICCIONAL

- Contrato sujeto a regulación armonizada: artículos 189 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas en fase de preparación y adjudicación del presente contrato (artículo 21 del TRLCSP).
- La jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones que se planteen en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Ambas partes, BIMEP S.A. y el contratista adjudicatario, se someten voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

C. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación, llave en mano, de los servicios de vigilancia relacionados con la seguridad a la navegación en el Biscay Marine Energy Platform, *bimep*, por un periodo de diez (10) años.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las instalaciones necesarias para el objeto de este concurso deberán ser ejecutadas, legalizadas y listas para entrar en funcionamiento en un plazo máximo de cuatro (4) meses desde la firma del contrato.

El servicio de vigilancia contratado a través de este concurso deberá entrar en funcionamiento (puesta en servicio o puesta en marcha) veintidós semanas después de la firma del contrato y la vigilancia se ejercerá durante diez (10) años.

E. PRECIO MÁXIMO

- El precio máximo del contrato por un periodo de 10 años es 5.200.000 euros (IVA no incluido).
- Valor estimado del contrato: 6.200.00 euros (IVA no incluido)

Todas aquellas ofertas que no cumplan estas condiciones serán inadmitidas.

F. TRAMITACIÓN Y LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS

- Tramitación ordinaria.
- Perfil del contratante de BIMEP S.A.: www.eve.es

G. PLAZO LÍMITE DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se recogerán hasta las doce (12) horas del 17 de septiembre de 2013.

H. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se dirigirán a BIMEP S.A., cuya dirección es Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo 36, 1ª planta, 48011 Bilbao.

I. GARANTÍA PROVISIONAL

No aplicable.

J. GARANTÍA DEFINITIVA

Un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del precio del contrato (IVA no incluido).

K. MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

El contratista garantizará, en todo momento, el correcto el funcionamiento de las instalaciones y medios necesarios durante toda la vigencia del contrato, siendo de su responsabilidad y a su cargo el mantenimiento, las reparaciones, compra y almacenamiento de repuestos, mano de obra, etc., necesarios para el correcto y continuo funcionamiento del servicio de vigilancia y de patrulla.

Se garantizará, en todo momento, una disponibilidad mínima del 95% de los equipos ofertados. Se entiende que el servicio está disponible el tiempo durante el que todos los equipos están en condiciones de cubrir simultáneamente todos los servicios que se solicitan en este pliego. Basta con que haya alguna parte del servicio que no se esté en condiciones de cubrir para que se considere que el servicio no ofrece la disponibilidad que se exige.

L. REVISIÓN DE PRECIOS

A partir del 2º año, éste inclusive, el coste anual ofertado por el contratista para el mantenimiento y el servicio de vigilancia y gestión de riesgos, será objeto de revisión mediante la aplicación del 85% IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año natural inmediatamente anterior (art. 90.3 TRLCSP).

Igualmente podrán dar lugar a revisión de precios las modificaciones del alcance del contrato conforme a la Cláusula 4.2 y el Anexo IX.

M. GASTOS DE PUBLICIDAD

No procede.

N. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No.

O. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Se deberá aportar la documentación detallada en la cláusula 2.5.1 (vi) y (vii) de este Pliego.

P. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

| SOBRE B - CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA– Total 45 puntos | | |
|---|---|-------------------|
| Criterio | Descripción | Puntuación |
| 1 | Suministro e instalación de equipos: Calidad de los componentes del suministro (Radar, resolución de imágenes, capacidad almacenamiento datos, etc.) Método de instalación y coherencia del plan de trabajo. | 18 |
| 2 | Servicio de vigilancia Embarcación disponible Tiempo de respuesta ante incidencias Plan de vigilancia de parcela, personal medio ofertado etc, | 18 |
| 3 | Plan de mantenimiento de equipos Plan de mantenimiento, disponibilidad mínima garantizada | 3 |
| 4 | Mejoras Mejoras de alcance de suministro Mejoras de servicio de vigilancia | 3 |
| 5 | Especificaciones de la garantía | 3 |

| SOBRE C - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS – Total 55 puntos | | |
|--|--|-------------------|
| Criterio | Descripción | Puntuación |
| 6 | Precio total del contrato: <ul style="list-style-type: none"> • Precio llave en mano de los equipos a emplear en esta prestación y puesta en marcha de los mismos • Precio de 10 años de mantenimiento • Precio de 10 años del servicio de vigilancia y gestión de riesgos | 50 |
| 7 | Plazo para la puesta en servicio | 5 |

La fórmula con arreglo a la cual se valorarán los Criterios del Sobre C será la siguiente:

➤ Precio total del contrato (máximo 50 puntos)

Partiendo de una puntuación de partida de 25 puntos:

- Una oferta de importe inferior a la media de las ofertas sumará a la puntuación de partida un punto por cada punto porcentual de baja con respecto a la media de las ofertas, hasta un máximo total de 50 puntos.
- Una oferta de importe superior a la media de las ofertas restará a la puntuación de partida un punto por cada punto porcentual de alza con respecto a la media de las ofertas, hasta un mínimo total de 0 puntos.

Para la consideración de puntos porcentuales al alza o a la baja se trabajará con dos decimales y sin redondeo.

➤ Plazo para la puesta en servicio (máximo 5 puntos)

En el caso de la evaluación del plazo para la puesta en servicio, una oferta que iguale el plazo máximo de entrega de 22 semanas recibirá 0 puntos.

Por cada semana que se acorte el plazo de entrega se recibirán 0'5 puntos. Sólo se consideran semanas enteras. No se podrá obtener más de 5 puntos

Q. PENALIZACIONES

Las previstas a lo largo de este pliego.

R. PRÓRROGAS

Con carácter previo a la finalización del plazo de prestación del servicio, fijado inicialmente en diez (10) años, las partes de común acuerdo podrán prorrogar el mismo por periodos anuales y hasta un máximo de dos (2) años.

Si se produjeran las prórrogas previstas, el precio del contrato será el previsto inicialmente, si bien será objeto de revisión en cada una de las anualidades de prórroga mediante la aplicación del 85% IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año natural inmediatamente anterior (art. 90.3 TRLCSP).

S. RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS

No procede.

T. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se efectuará conforme a los siguientes pagos parciales:

- (i) 10 % A la firma del contrato.

- (ii) A la puesta en marcha del servicio de vigilancia el contratista solicitará el abono de las inversiones previstas en su oferta y realizadas y justificadas hasta ese momento (equipos vigilancia y/o patrulla) descontando la cantidad adelantada a la firma del contrato, salvo que en su oferta declarase realizar el servicio o parte del mismo con medios propios preexistentes.
- (iii) A partir de la puesta en marcha del servicio de vigilancia se realizarán pagos bimestrales, por bimestres vencidos según los servicios de vigilancia efectivamente prestados y justificados en cada bimestre y reflejados en los correspondientes informes.

Cada uno de los pagos parciales previstos en el apartado anterior se abonará en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde que el Adjudicatario hubiera emitido y entregado correctamente a la Entidad Contratante la oportuna factura y éste la hubiese aceptado.

U. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas y así esté contemplado en el pliego del contrato.

V. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las empresas interesadas en este contrato podrán obtener información relativa a la fiscalidad en las Diputaciones Forales.

En la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

En la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, a través de su sociedad pública IHOBE, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato

Asimismo, podrán obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres (entre otras, Ley 4/2005 de 18 de Febrero de Igualdad de Mujeres y Hombres, Ley orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres), aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso prevista en los pliegos del contrato.

W. LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE B)

Oficinas de BIMEP S.A. señaladas en el Apartado A de esta carátula. El día y la hora se notificarán a los licitadores mediante fax remitido al número indicado por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones y se publicará en el perfil de contratante.

X. LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE C)

Oficinas de BIMEP S.A. señaladas en el **Apartado A** de esta carátula. El día y la hora se notificarán a los licitadores mediante fax remitido al número indicado por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones y se publicará en el perfil de contratante.

Y. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los acuerdos de adjudicación adoptados, los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el TRLCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Entidad contratante

Es Entidad Contratante (la “**Entidad Contratante**”), la indicada en el **Apartado A** de la carátula del pliego, cuyos datos, dirección y teléfono se indican igualmente en ese apartado.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado. Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el **Apartado B** de la carátula; y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de Derecho Privado.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes serán competentes los órdenes jurisdiccionales señalados en el **Apartado B** de la carátula.

1.3. Objeto del concurso

Será objeto de este concurso los servicios de vigilancia relacionados con la seguridad a la navegación en el Biscay Marine Energy Platform, *bimep*, por un periodo de diez (10) años, tal y como se especifica en el **Apartado C** de la carátula.

1.4. Precio máximo y precio del contrato

El precio máximo es el que figura en el **Apartado E** de la carátula.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el I.V.A. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles la Entidad Contratante, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución, acorde a lo detallado en el **Anexo I** de Prescripciones Técnicas.

1.5. Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el **Apartado L** de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

1.6. Duración máxima del contrato

El plazo máximo de ejecución de los trabajos será el fijado en el **Apartado D** de la carátula que encabeza este Pliego.

En el caso de que así se prevea en el **Apartado R** de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.

1.7. Prescripciones técnicas e información adicional

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que se acompaña como **Anexo I**, que forman parte del contrato.

En dicho Anexo se incluye asimismo la información adicional sobre el objeto del contrato.

2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.1. Forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto y en la forma de tramitación indicada en el **Apartado F** de la carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo apartado de la carátula.

2.2. Documentación del concurso e información

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el **Apartado F** de la carátula donde podrán obtener copias de la

documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

Estos documentos que la Entidad Contratante pone a disposición de las empresas licitadoras tienen por finalidad única y exclusiva que se elaboren las ofertas objeto de concurso. Por ello las empresas licitadoras y sus colaboradores se comprometen a no utilizar con cualesquiera otros fines los documentos y la información que en ellos se contienen.

2.3. Garantías

2.3.1. Provisional

En el caso de que así lo prevea el **Apartado I** de la carátula, será requisito necesario para poder participar en el concurso que las empresas licitadoras presenten una garantía provisional por el importe del presupuesto de licitación que se especifique en la carátula.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía en metálico, en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución.

En caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el presente pliego y se garantice solidariamente a todos los miembros de la unión temporal.

Esta garantía provisional será devuelta a las empresas licitadoras que no resulten adjudicatarias una vez proclamada la adjudicación del concurso.

La garantía provisional constituida por las empresas licitadoras será ejecutada en el supuesto de que de forma injustificada retiren su oferta antes de la adjudicación del contrato, o si quien resulta seleccionado adjudicatario no constituye la garantía definitiva o si por causas que le sean imputables no formaliza el contrato.

2.3.2. Definitiva

En el caso de que así lo prevea el **Apartado J** de la carátula, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vendrá obligado a constituir y presentar ante la Entidad Contratante una garantía definitiva por un importe equivalente al porcentaje del precio de adjudicación del contrato o a la cantidad que se especifique en la carátula.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía mediante aval. El aval se ajustará al modelo acompañado como **Anexo III**.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, la Entidad Contratante no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 2.11 de este pliego.

La garantía definitiva responderá (i) del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales por el adjudicatario; (ii) del incumplimiento del contrato por el adjudicatario, (iii) de las penalidades que se impongan (iv) y, en los contratos de suministro, de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto.

2.4. Presentación de las proposiciones

2.4.1. Lugar y plazo

Las empresas licitadoras presentarán sus proposiciones en las oficinas de la Entidad Contratante de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas y tendrán de plazo hasta la fecha que se indica en el **Apartado G** de la carátula.

Cuando la documentación se envíe por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Entidad Contratante la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la documentación si es recibida por la Entidad Contratante con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de las ofertas.

Transcurridos, no obstante, siete (7) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones deberán mantenerse durante un plazo de seis (6) meses.

2.4.2. Notas aclaratorias sobre las proposiciones

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas de fuerza mayor justificada.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original o copia o fotocopia debidamente autenticadas.

La documentación deberá presentarse redactada en euskara o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.

La presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad Contratante.

2.4.3. Causas de exclusión

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

- (a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- (b) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este Pliego.
- (c) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
- (d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego o el pliego de prescripciones técnicas.
- (e) Cualquier otra establecida en el TRLCSP.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta de la apertura del sobre de documentación administrativa razonando las causas que motivaron su exclusión.

2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones que se presenten constarán, en principio, de tres sobres cerrados -pudiendo presentarse lacrados y precintados-, que irán firmados por el licitador o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

- (i) La denominación del concurso y su respectivo contenido;
- (ii) El nombre del licitador y persona que le represente;
- (iii) La dirección a efectos de notificaciones, junto con una dirección de correo electrónico para el mismo fin; y
- (iv) Los números de teléfono y fax.

2.5.1. Sobre (A): Documentación administrativa:

El Sobre (A) deberá llevar la mención siguiente:

“[Nombre del contrato]
Sobre A: Documentación administrativa.
Licitador: [...]”.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco deberán presentar únicamente copia vigente del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro, el **Anexo V** debidamente cumplimentado y el **Anexo X** debidamente cumplimentado y firmado.

Aquellos otros que no figuren inscritos en el Registro referido, deberán incluir los siguientes documentos en original o mediante copia auténtica de acuerdo con la legislación vigente, o fotocopia del original o de la copia auténtica legitimada por Notario:

(i) Capacidad para concursar:

- (a) Si el licitador fuera persona jurídica, se acompañará su escritura de constitución, con sus modificaciones si las hubiere, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuese, se aportará escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- (b) Si se trata de empresario individual, aportará fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros).

(ii) Poderes:

Se acompañará fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, que le habilite para concurrir a la suscripción de contratos en nombre del representado.

(iii) Declaraciones acreditativas de la no existencia de impedimento para concursar:

Declaración responsable a la que se refiere el artículo 146.1.c) del TRLCSP de no estar incurso el licitador en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 60 de esta misma Ley, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II**.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, conforme al artículo 146.1.c) del TRLCSP, deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

(iv) Uniones temporales de empresas:

Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia técnica y económica conforme se establece en este pliego, salvo que en la carátula se disponga otra cosa. Además, en estos casos se indicarán, conforme al modelo del **Anexo VII**:

- (a) Los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.
- (b) La participación de cada uno de ellos en la unión.
- (c) La persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la propiedad, quedando obligada solidariamente frente a la Entidad Contratante.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación temporal de empresas deberán éstas acreditar la constitución en escritura pública de la misma ante la Entidad Contratante.

(v) Garantía provisional:

En el caso de que esta garantía se exija por disponerlo así el **Apartado I** de la carátula, se acompañará igualmente documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

(vi) Solvencia técnica:

Los licitadores deberán acreditar experiencia en relación con las actividades a que se refiere el concurso, a través de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales trabajos de análoga naturaleza a los del objeto del concurso (vigilancia y atención y manejo de instalaciones de seguridad; trabajos de asistencia en el mar) realizados por la empresa durante los últimos cinco (5) años, incluyendo importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licitadores que hubieran prestado, al menos, tres (3) servicios acumulados entre vigilancia de instalaciones o asistencia en el mar durante los últimos cinco (5) años.

Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de ese certificado, mediante una declaración del licitador.

- b) El licitador también deberá comprometerse a disponer en su plantilla de profesionales con titulación reconocida y capacitados legalmente en España para asumir los trabajos y funciones a que se refiere el presente Pliego. En todo caso acompañará una declaración del promedio anual de su plantilla, con indicación de las titulaciones de los tres (3) últimos años.

(vii) Solvencia económico-financiera:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económico-financiera a través de la presentación de los siguientes tres medios:

- a) Cuentas anuales del último ejercicio, debidamente auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, en caso de que se trate de entidades mercantiles y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio del último ejercicio, cuando se trate de personas físicas.
- b) Declaración relativa a la cifra de negocios global.
- c) Informe de instituciones financieras.

(viii) Se acompañará el **Anexo V** debidamente cumplimentado.

(ix) Se acompañará el **Anexo X** debidamente cumplimentado y firmado.

(x) Integración de la solvencia con medios externos:

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el contratista podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios.

A fin de demostrar que efectivamente el contratista dispondrá de esos medios durante la ejecución del contrato y que las partes que deban ser ejecutadas por los subcontratistas no exceden en cómputo total del cincuenta por ciento (50%) del precio del contrato, deberá aportarse un compromiso de subcontratación que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si la empresa resultara adjudicataria provisional deberá documentarse en escritura pública.
- b) Deberá indicarse la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el porcentaje que supone respecto del precio del contrato.
- c) Deberá expresar que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a disposición de la subcontratista todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.
- d) La futura subcontratista deberá quedar identificada por el nombre o, al menos, a través de su perfil empresarial. Si la adjudicataria pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.

(xi) Preferencias de adjudicación: En el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 2.9 deberá incluir en este sobre la siguiente documentación:

- a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100 en la que figurarán sus números de DNI.
- b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, documento acreditativo de su carácter de cooperativa de trabajo asociado o de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- c) Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, acreditación de encontrarse inscrita en el correspondiente Registro público y compromiso de la empresa de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos relacionados en la citada cláusula.

(xii) Jurisdicción de empresas extranjeras:

Los empresarios extranjeros presentarán una declaración de someterse exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá acreditar las circunstancias señaladas en los apartados (i) y (ii) mediante una certificación del registro o mediante un certificado comunitario de clasificación, acompañando una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Cuando varias empresas concurren en UTE deberán acreditar cada una de ellas los requisitos de personalidad y capacidad.

2.5.2. Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula:

El Sobre (B) deberá llevar la mención siguiente:

“*[Nombre del contrato]*

Sobre B: Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula

Licitador: [...]”.

El licitador acompañará la siguiente documentación técnica, dividida por instalación, por el orden que se indica:

Memoria descriptiva con indicación de la calidad de los componentes del suministro, (Radar, resolución de imágenes, capacidad almacenamiento datos, etc.), y declaración de medios preexistentes conforme **Anexo XI**. Método de instalación, lugar de emplazamiento (con justificación de disponibilidad) y coherencia del plan de trabajo.

Plan de mantenimiento de equipos, con indicación de la disponibilidad mínima garantizada.

Servicio de vigilancia con indicación de:

- Embarcación disponible y sus características técnicas
- Tiempo de respuesta ante incidencias
- Plan de vigilancia de parcela, personal medio ofertado etc.,

Mejoras a ofrecer, en relación al alcance del suministro, plazo de entrega, o al servicio de vigilancia.

Especificaciones de la garantía: plazos de garantía, alcance y condiciones particulares de la misma. Se identificarán las garantías tanto de la instalación en su conjunto como de la mano de obra. Asimismo se especificará entre otros las siguientes cuestiones: plazos de la garantía en su conjunto y la mano de obra, el plazo de respuesta en caso de fallo (con y sin afección al funcionamiento de la planta).

Subcontratistas: Los licitadores deberán indicar conforme al modelo del **Anexo VIII** la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje respecto al precio del contrato y el nombre o perfil empresarial. Cualquier cambio posterior de los subcontratistas identificados inicialmente en la oferta requerirá la previa autorización de la Entidad Contratante de acuerdo a la cláusula 4.10 de este pliego.

En ningún caso se deberá incluir en este sobre la oferta económica ni cualquier otra documentación cuantificable por fórmula.

En definitiva, deberá presentarse toda aquella documentación mencionada necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmula recogidos en el **Apartado P** de la Carátula de este Pliego, así como cualquier otra información adicional o mejoras al proyecto que redunden en una mejor prestación y ejecución de los trabajos.

2.5.3. Sobre (C): Documentación relativa a criterios evaluables por fórmula:

El Sobre (C) deberá llevar la mención siguiente:

“[Nombre del contrato]

Sobre C: Documentación relativa a criterios evaluables por fórmula

Licitador: [...]”.

El Sobre (C) contendrá exclusivamente la proposición de plazo de ejecución, económica y de mantenimiento firmada por el licitador o persona que lo represente conforme al modelo que figura como **Anexo IV**, así como un desglose completo por conceptos y características de la propuesta económica y de mantenimiento.

2.6. Apertura y calificación del Sobre (A) “Documentación administrativa”

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación, en primer lugar, examinará y calificará los documentos presentados en el Sobre (A) “*Documentación administrativa*”, por quienes hayan presentado su proposición en tiempo y forma.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas afectadas por carta u oficio, fax o correo electrónico y les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que las empresas presenten la subsanación ante el órgano de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través del perfil del contratante.

Al margen de la subsanación a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación a los efectos de la comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia, podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de la declaración de admisión a que se refiere el párrafo siguiente.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de capacidad y de solvencia, y se pronunciará expresamente sobre las empresas admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo.

La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes, que podrán consultarla ante el órgano de contratación,

sin perjuicio de que ésta la haga pública a través de anuncios en el tablón de anuncios del citado órgano o a través del perfil de contratante o cualesquiera otros medios adecuados al procedimiento.

En todo caso, dicha relación será leída públicamente en el acto de apertura pública de los sobres que contienen la documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.

2.7. Apertura y evaluación del Sobre (B) “Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula”

Una vez realizada la apertura de los Sobres (A) y, en su caso, subsanados los defectos, el órgano de contratación en sesión pública en el lugar, día y hora señalados en el **Apartado V** de la carátula para la apertura pública de las ofertas con objeto de:

- a) Comunicar a los licitadores (i) qué proposiciones han sido admitidas y, en su caso, cuáles inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Sin perjuicio de dicha comunicación, la lista de empresas inadmitidas se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante y se notificará por cualquier medio a las empresas inadmitidas.
- b) Proceder a la apertura del Sobre (B), a cuyo efecto el órgano de contratación invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres.

Si lo estima oportuno el órgano de contratación podrá acordar la remisión de los Sobres (B) a los Servicios Técnicos del Departamento (u órgano técnico asesor) para el estudio y valoración de la documentación del Sobre (B), que será el encargado de valorar las proposiciones presentadas con base en los criterios establecidos en el **Apartado P** de la carátula, pudiendo solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto.

Asimismo, podrá requerir a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

Para pasar a la siguiente fase será preciso que los licitadores hayan obtenido, al menos, el 50% de la puntuación total de los criterios no cuantificables por fórmula. Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima serán excluidos de la licitación, sin que, por tanto, respecto de ellos proceda a abrirse el Sobre (C).

El resultado de la evaluación se hará público a través del perfil de contratante o cualesquiera otros medios adecuados al procedimiento. En todo caso, dicho resultado será leído públicamente en el acto de apertura pública de los Sobres (C).

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de la valoración que se haga de la documentación del Sobre (B).

2.8. Apertura y evaluación del Sobre (C) “Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula”

El órgano de contratación, en el lugar, día y hora señalados para la apertura pública de las ofertas, que en ningún caso excederá del plazo de dos (2) meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, comunicará en acto público y en los términos establecidos en el artículo 83 del RGLCAP el número y nombre de las empresas participantes, y en el mismo acto notificará el resultado de la calificación de los documentos del Sobre (A) con expresión de las empresas admitidas, las rechazadas y las causas de inadmisión.

Acto seguido, comunicará verbalmente el resultado de la apertura del Sobre (B) y de la evaluación de la documentación presentada en dicho Sobre.

A continuación, procederá a la apertura del Sobre (C) “Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula” y a la lectura de las ofertas presentadas en dicho sobre.

2.9. Valoración de las ofertas.

Tras la apertura pública del Sobre (C), la Entidad Contratante podrá remitir la documentación relativa a este sobre y, en su caso, el resultado de la evaluación del Sobre B de las empresas admitidas, a un órgano externo asesor de la contratación para que, en su caso, se proceda a elaborar informe técnico global sobre las ofertas en el que se analicen y apliquen el conjunto de los criterios, respetando en todo caso las evaluaciones realizadas de otros sobres.

Asimismo, la Entidad Contratante podrá solicitar cuantos informes considere precisos en orden a la adjudicación del contrato.

Tras ello, la Entidad Contratante realizará la propuesta que proceda de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el **Apartado P** de la carátula y teniendo en cuenta, en su caso, las preferencias contempladas a continuación:

i- Preferencias de adjudicación: en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que en el Sobre (A) hayan presentado la documentación acreditativa prevista en la cláusula 2.5.1, las siguientes empresas:

- a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que dicho porcentaje sea superior al 2% de su plantilla.
- b) Las cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- c) La empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión, siempre que la empresa se haya comprometido a contratar no menos del 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes:
 - Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
 - Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
 - Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
 - Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
 - Personas con discapacidad.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las características señaladas. En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios como forma de adjudicación, aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio; en el caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, se resolverá por sorteo.

ii- Aclaraciones: con anterioridad a la formulación de la propuesta económicamente más ventajosa resultante de la valoración de las ofertas, la Entidad Contratante podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas. En ningún caso, se admitirá que en el proceso de aclaraciones la licitadora varíe los términos

expresados en la oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

iii- Ofertas con valores anormales o desproporcionados: Si la Entidad Contratante apreciara el carácter desproporcionado o anormal de alguna o algunas de las ofertas presentadas, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación adjuntando cuantos informes justificativos estime convenientes.

Se estimará, en principio, que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados, cuando ésta se encuentre más de 25 puntos porcentuales por debajo de la media aritmética de las proposiciones admitidas.

La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, e informe de la entidad contratante y, si en la licitación se hubieren presentado distintas ofertas por empresas vinculadas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86.1 del RGLCAP.

Si el anuncio de la licitación hubiese sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, se deberá justificar la decisión ante el Comité Consultivo de la Comunidad Económica Europea para los contratos públicos.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales y desproporcionados, acordará finalmente la exclusión de la propuesta.

2.10. Clasificación de las proposiciones y selección de la oferta económicamente más ventajosa

La Entidad Contratante elevará al órgano de contratación la relación de proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP, clasificada por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, con indicación de las inadmitidas, excluidas o rechazadas.

Acompañará a dicha clasificación las actas, los informes realizados, la identificación de la oferta económicamente más ventajosa, y las observaciones que estime pertinentes.

La identificación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente al órgano de contratación.

2.11. Presentación de documentación por el licitador seleccionado para la adjudicación

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el órgano de contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por la Entidad Contratante. En caso contrario el órgano de contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, será requerido por el órgano de contratación para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Haber constituido la garantía definitiva.
- c) Las pólizas o certificaciones de los seguros específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 4.8.
- d) La empresa haya presentado compromiso de subcontratación deberá acreditarse nuevamente el compromiso de dicha empresa subcontratista.

- e) Si la adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, deberá aportar escritura pública de constitución de la unión temporal (artículo 59 del TRLCSP), cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación (artículos 13 y 15 del RGLCAP):

- i) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. La presentación del certificado del Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y de la declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, eximen de presentar estos documentos salvo el relativo a la declaración de no haberse dado de baja en el impuesto.
- ii) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración tributaria con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi están exentos de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato. La empresa que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. Si la empresa ha acreditado, en el procedimiento, disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi está exenta de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.

La garantía definitiva deberá ser constituida y acreditada conforme al modelo recogido en el **Anexo III** de este pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

2.12. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y de no producirse en un plazo de dos (2) meses a contar desde la apertura pública de los Sobres (C), las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta.

Desierto: el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimiento: el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de que BIMEP S.A. renuncie o desista a la celebración del contrato, se compensará a los licitadores mediante el abono de 150 Euros a cada uno de ellos.

2.13. Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y cuando se supere la cuantía establecida en el artículo 154.2 del TRLCSP se publicará, además, en el DOUE y en la plataforma de contratación del Estado o sistema equivalente o en el BOE.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se hará constar necesariamente el plazo en que deba procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 156 del TRLCSP.

3. FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Plazo: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En estos casos, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

El contrato se formalizará en documento privado. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento de la parte que lo solicite. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

Efectos de la no formalización: Cuando por causas imputables al órgano de contratación no se hubiese formalizado el contrato dentro de los plazos señalados, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá acordar la incautación de la garantía definitiva que, en su caso, hubiese exigido.

La formalización del contrato o contratos que proceda suscribir será objeto de publicación con arreglo a las disposiciones del artículo 154 del TRLCSP que les sean de aplicación conforme a los criterios en él establecidos.

4. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO A FIRMAR ENTRE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL ADJUDICATARIO DEFINITIVO

4.1. Ejecución del contrato

a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

c) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los suministros, de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Entidad Contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

d) El adjudicatario se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

e) Será responsabilidad del adjudicatario la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.

g) La realización por el adjudicatario de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación no será remunerado por la Entidad Contratante.

h) A la finalización del contrato, o en su caso, cuando de la modificación del alcance del contrato según la Cláusula 4.2 conlleva la supresión de algún servicio, la Entidad Contratante realizará un acto formal de fin de contrato o de servicio y, si hubiera lugar a ello conforme al presente pliego, de recepción de los medios utilizados en la prestación del servicio.

4.2. Modificación del contrato

1. BIMEP S.A. podrá modificar el contrato:

(a) Por las causas tasadas establecidas en el artículo 107 del TRLCSP.

(b) Y, en su caso, por las causas que se detallan en el **Anexo IX** de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las modificaciones acordadas por las causas señaladas en los apartados anteriores serán obligatorias para el contratista que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato.

2. El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes.

3. La fijación del precio de las modificaciones se realizará en atención a los precios ofertados por el contratista.
4. Cuando las modificaciones supongan la introducción unidades de obra, suministros o suministros no comprendidas en los proyectos o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por BIMEP S.A., previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario se realizará con arreglo a las previsiones de las Instrucciones Internas de Contratación de BIMEP S.A., siempre que la cuantía del contrato sea inferior a los umbrales comunitarios.
5. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito.
6. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
7. Acordada por BIMEP S.A. la redacción de la modificación del contrato, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.
8. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de los trabajos y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, BIMEP S.A. podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore el responsable del contrato, siempre que la causa de la modificación se desenvuelva dentro de los límites previstos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

4.3. Abono del precio

- a) El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas, previa recepción de conformidad de los trabajos por parte de la Entidad Contratante, y remisión de la correspondiente factura.
- b) En la carátula de este pliego se determina la modalidad de pago del precio.
- c) En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.
- d) No tendrá derecho el adjudicatario al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.
- e) La Entidad Contratante se reserva el derecho de detracer del precio las penalidades impuestas por ella al adjudicatario de conformidad con el presente pliego.

4.4. Plazo de garantía mínimo

El Adjudicatario garantizará que todos los bienes utilizados son de su plena propiedad, están libres de cargas y/o gravámenes a favor de terceros, carecen de defectos, cumplen con la legislación vigente en materia de derechos de la propiedad industrial / intelectual y con todos los requisitos de calidad y seguridad.

El plazo mínimo de vigencia de la garantía de los equipos no preexistentes será de dos (2) años, computándose a partir de la fecha de adquisición de cada uno de los equipos a utilizar para el servicio objeto del presente concurso.

4.5. Plazos y penalidades por demora

- a) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la carátula, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica.
- b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el adjudicatario no precisará intimación previa por parte de la Entidad Contratante. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por la Entidad Contratante.
- c) Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, el adjudicatario hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Entidad Contratante podrá imponer al adjudicatario una penalización del 5%, pudiéndose acumular sucesivas penalizaciones hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Entidad Contratante por los daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario, ni el derecho de la Entidad Contratante de instar la resolución del contrato.

- d) Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al adjudicatario.

4.6. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial

- a) La Entidad Contratante determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados en un correspondiente plazo, que no podrá exceder de seis (6) horas.

Si los equipos utilizados o los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al adjudicatario, la Entidad Contratante podrá rechazar dichos equipos o trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el adjudicatario de una penalización del 5%, pudiéndose acumular sucesivas penalizaciones hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Entidad Contratante por los daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario, ni el derecho de la Entidad Contratante de instar la resolución del contrato.

4.7. Obligaciones del adjudicatario

i- Prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá cumplir y a hacer cumplir con todo rigor a su personal las obligaciones impuestas por la Legislación Laboral, incluido el Convenio Colectivo de aplicación y especialmente toda obligación derivada de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo incluidos (y en especial) al artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y al R.D. 171/2004, de 30 de enero.

ii- Obligaciones laborales y sociales

- a) El adjudicatario respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.
- b) El adjudicatario estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los

trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

c) El adjudicatario reconocerá expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del contrato en materia de higiene, seguridad y medio ambiente, manteniendo indemne a la Entidad Contratante frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del contrato.

d) El adjudicatario deberá proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

e) El adjudicatario deberá, a requerimiento de la Entidad Contratante, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

f) La falta de presentación o demora injustificada constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto la Entidad Contratante podrá resolver el Contrato.

g) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

h) La Entidad Contratante no adquiere en virtud de la formalización del contrato ninguna de las obligaciones laborales y sociales que legal o reglamentariamente le corresponden al adjudicatario respecto de su personal.

El adjudicatario, en todo caso, se compromete a dejar indemne a la Entidad Contratante respecto de cualquier reclamación dirigida por su personal o por terceros en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.

i) En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Entidad Contratante ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas. En cualquier caso, el adjudicatario, indemnizará a la Entidad Contratante de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

j) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Entidad Contratante.

k) Corresponderán al adjudicatario, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

iii- Obligaciones de seguridad y salud

El adjudicatario será responsable de la seguridad y salud de sus actividades y prestará la debida atención en todo momento a la seguridad de todas las personas, mantendrá el lugar en un estado adecuado, de manera apropiada para evitar peligros para las personas, y, desde el comienzo de la prestación hasta la finalización del contrato:

- o dispondrá y mantendrá a su costa todas las medidas de protección necesarias, incluyendo protección contra incendios, luces, servicio de guardas, vallado, señales de advertencia y supervisión necesaria a tales fines;
- o pondrá el Plan de Seguridad y Salud a disposición de cualesquiera personas con responsabilidades sobre la salud y seguridad y de los representantes legales de los trabajadores, y, general, cumplirá y hará cumplir a sus subcontratistas todas las obligaciones impuestas por el RD 1627/1997 y las Leyes, dotando al emplazamiento de un libro de incidencias.

La Entidad Contratante o en quien ésta delegue podrá, en cualquier momento, realizar las inspecciones que considere necesarias para comprobar el cumplimiento del adjudicatario en materia de seguridad y salud o de sus servicios de prevención, quedando facultado para solicitar la adopción de medidas complementarias o que se consideren incumplidas a costa del adjudicatario o suspender total o parcialmente la ejecución del contrato si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones en materia de seguridad y salud o de cualquier otro tipo.

iv- Obligaciones en materia de medio ambiente

El adjudicatario evitará que sus operaciones o las de sus subcontratistas un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

El adjudicatario realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que la Entidad Contratante pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

v- Permisos de Terceros

Todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para poder proceder a la ejecución del contrato, estarán tramitadas y concedidas, por cuenta de la Entidad Contratante, antes de la firma del contrato entre ambas partes.

Una vez formalizado el contrato, será por cuenta exclusiva del adjudicatario, con la colaboración de la Entidad Contratante, la tramitación de todas las gestiones administrativas necesarias.

4.8. Seguros

1.- El adjudicatario se obliga a suscribir y mantener en vigor durante la vigencia del presente Contrato, con compañías aseguradoras de reconocida solvencia, las siguientes pólizas de seguros, que incluirán a la Entidad Contratante como asegurado por daños causados por el adjudicatario y sus subcontratistas:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil: contratado en sentido amplio, que garantice la responsabilidad civil general/ marítima que se pueda derivar de su actividad por los daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceros, derivados de la vigilancia relativa a la seguridad de la navegación, personas, así como la derivada de los daños a la infraestructura del proyecto BIMEP, todo ello en su ámbito tanto marino y/o marítimo, como terrestre, de dicho proyecto.

Se incluirá expresamente tanto al personal propio del adjudicatario, sus subcontratistas y suministradores, así como el personal y bienes de la Entidad Contratante, como consecuencia de la ejecución de los servicios, y que sean imputables al adjudicatario, su personal, o a cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución del contrato. Dicho seguro deberá incluir las coberturas de Responsabilidad Civil General, Patronal (Accidentes de Trabajo), con un límite mínimo por siniestro de un millón de Euros (1.000.000 Euros). En concepto de Responsabilidad Civil Patronal, se cubrirá un mínimo de trescientos mil Euros (300.000€) por víctima.

Y en el caso de que el alcance de los trabajos incluyera el transporte de mercancías o equipos por cuenta del adjudicatario, cobertura de responsabilidad civil derivada del transporte.

- b) Seguro de Vehículos: Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario para todos los vehículos propios o alquilados que sean utilizados en el emplazamiento y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor y cuantos otros elementos móviles sean preceptivos de acuerdo con la normativa vigente (carretillas y asimilados, etc.).
- c) Seguro de embarcaciones: Las embarcaciones empleadas en el servicio, deberán de disponer de todas las pólizas que resulten exigibles y adecuadas a la normativa legal vigente y aplicable.
- d) Seguros de Personas: Seguro de accidentes de trabajo o cobertura de seguridad social que, de conformidad con la legislación laboral y/o el Convenio Colectivo en que estuviera encuadrado el personal utilizado por el adjudicatario u otros compromisos de la empresa con sus empleados, fueran exigibles. Este seguro deberá estar adaptado a los riesgos marítimos, y en función de las embarcaciones empleadas.
- d) Otros seguros obligatorios y/o de suscripción obligatoria conforme a la legislación aplicable.

El adjudicatario deberá disponer de esta cobertura hasta seis (6) meses después de la recepción definitiva, de modo que la póliza seguirá cubriendo las reclamaciones de terceros recibidas durante el citado periodo.

2.- Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario renuncia expresamente a cualquier acción de responsabilidad contra la Entidad Contratante por dichos conceptos.

3.- A la firma del contrato y antes de iniciar la ejecución del mismo, el adjudicatario enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión de la Entidad Contratante, se hiciera preciso.

4.- Si el adjudicatario no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que dicho seguro fuese requerido por la Entidad Contratante, éste tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al adjudicatario y oportunamente descontados de cualquier suma que la Entidad Contratante le adeudase al adjudicatario.

5.- Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el adjudicatario, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del Contrato, respondiendo ante la Entidad Contratante de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.

6.- El Adjudicatario deberá comunicar a la Entidad Contratante toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima. El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

7.- El adjudicatario eximirá, y en su caso indemnizará a la Entidad Contratante de toda pérdida o responsabilidad económica que se derive, directa o indirectamente, de los accidentes que puedan ocurrir con motivo u ocasión de la realización del objeto del contrato.

8.- En caso de siniestro, accidente de trabajo grave, daño, pérdida o reclamación de terceros en cuantía relevante, el adjudicatario lo deberá notificar inmediatamente y por escrito a la Entidad Contratante.

9.- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del adjudicatario no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de la Entidad Contratante o de terceros.

10.- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo del adjudicatario.

11.- La inobservancia por parte del adjudicatario del contenido de esta cláusula se considerará como incumplimiento contractual por su parte.

4.9. Propiedad de los trabajos realizados y tratamiento de los datos de carácter personal

i- Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad de la Entidad Contratante tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Entidad Contratante su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Entidad Contratante, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Entidad Contratante.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Entidad Contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Es causa de resolución del contrato la información comprobada de que el contratista ha hecho entrega sin consentimiento de la Entidad Contratante de todo o parte del trabajo a terceros, en materia objeto del contrato.

Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

ii- Tratamiento de los datos de carácter personal.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo siguiente:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar

dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
 - b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifican en este pliego.
 - c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del adjudicatario. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.
6. BIMEP S.A. se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

4.10. Cesión y subcontratación

- a) En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por la Entidad Contratante. No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del adjudicatario inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.
- b) Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el adjudicatario las disposiciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP, si bien en el escrito en que se comunique a la Entidad Contratante el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

En todo caso la celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el adjudicatario informe a la Entidad Contratante previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada subcontratista.
- (ii) Necesidad de aprobación previa por parte de la Entidad Contratante.

La Entidad Contratante se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista

propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán en todo caso obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad Contratante con arreglo al presente pliego y a los términos del contrato.

4.11. Puesta en marcha provisional y definitiva

Los trámites para la puesta en marcha provisional se iniciarán cuando el Adjudicatario notifique al Responsable del Contrato designado por la Entidad Contratante:

- i- Que los equipos a emplear están instalados y preparados de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el **Anexo I** y en la oferta presentada por el adjudicatario.
- ii- Que todos los defectos encontrados, en su caso, han sido corregidos.
- iii- Que se dispone de toda la documentación exigible por la normativa vigente.
- iv- Que se han desmantelado y retirado las instalaciones temporales y limpiado el lugar.

En un plazo no superior a quince (15) días, el Responsable del Contrato examinará el estado de los equipos y medios a utilizar en el desarrollo de los servicios contratados y comprobará que los trabajos cumplen con las normas técnicas y las cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución detalladas en el **Anexo I**.

Si la inspección fuese positiva, el Responsable del Contrato levantará un acta de Puesta en Marcha provisional por duplicado que será ratificada por la Entidad Contratante y el adjudicatario.

Por el contrario, si el Responsable del Contrato observase deficiencias en las prestaciones contratadas lo hará saber al Adjudicatario, que deberá resolverlas en el plazo máximo de quince (15) días.

Si las deficiencias observadas fuesen subsanadas por el adjudicatario en el plazo previsto, el Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por la Entidad Contratante y el adjudicatario. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía.

Si no se solucionasen los problemas derivados de las prestaciones deficientes en el plazo establecido, la Entidad Contratante podrá resolver el contrato y solicitar una indemnización por daños y perjuicios de la cuantía percibida hasta ese momento por el adjudicatario más un 20%.

El acta de Puesta en Marcha Definitiva tendrá lugar cuando la Administración que solicitó la puesta en marcha de este servicio visite y supervise las instalaciones mostrando su aprobación.

4.12. Condiciones lingüísticas

“La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales (castellano y euskera) los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes y productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear “normalmente el euskera” lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua.

Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda

desarrollarse en euskera y, b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera”.

4.13. Responsable del contrato

En la toma de decisiones de índole técnica, la Entidad Contratante podrá nombrar un Responsable de contrato con funciones de supervisión y asesoramiento sobre las actuaciones emprendidas por el adjudicatario, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo asumirá las funciones que se le encomiendan en este pliego. El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato todos o algunos de sus derechos y facultades en relación con la ejecución del contrato.

4.14. Extinción resolución del contrato

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

Además de las mencionadas en el presente pliego, en el Código Civil y en el artículo 223 del TRLCSP, serán causas de resolución del contrato:

- (i) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Entidad Contratante, la resolución del contrato, abonándose al adjudicatario exclusivamente por los trabajos encargados por la Entidad Contratante y efectivamente ejecutados por el adjudicatario hasta el momento en que la Entidad Contratante acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del adjudicatario a la Entidad Contratante.
- (ii) La demora por el adjudicatario en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (iii) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Entidad Contratante para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del adjudicatario.

5. OTROS DATOS DE INTERÉS

5.1. Plazos

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

5.2. Admisibilidad de variantes

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el **Apartado N** de la carátula. En el caso de que sean admisibles, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

5.3. Gastos de publicidad

Todos los gastos de publicidad del presente concurso (incluidos, en su caso, los anuncios publicados en los periódicos) serán de cuenta de la empresa adjudicataria cuando así se disponga en el **Apartado M** de la carátula. Estos gastos tendrán el importe máximo que se indique en este mismo apartado de la carátula y serán facturados por la Entidad Contratante a la empresa adjudicataria con anterioridad a la formalización del contrato.



ANEXO I
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE VIGILANCIA RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD A LA NAVEGACIÓN EN
EL BISCAY MARINE ENERGY PLATFORM *bimep*.

**PLIEGO DE CONDICIONES
TÉCNICAS**

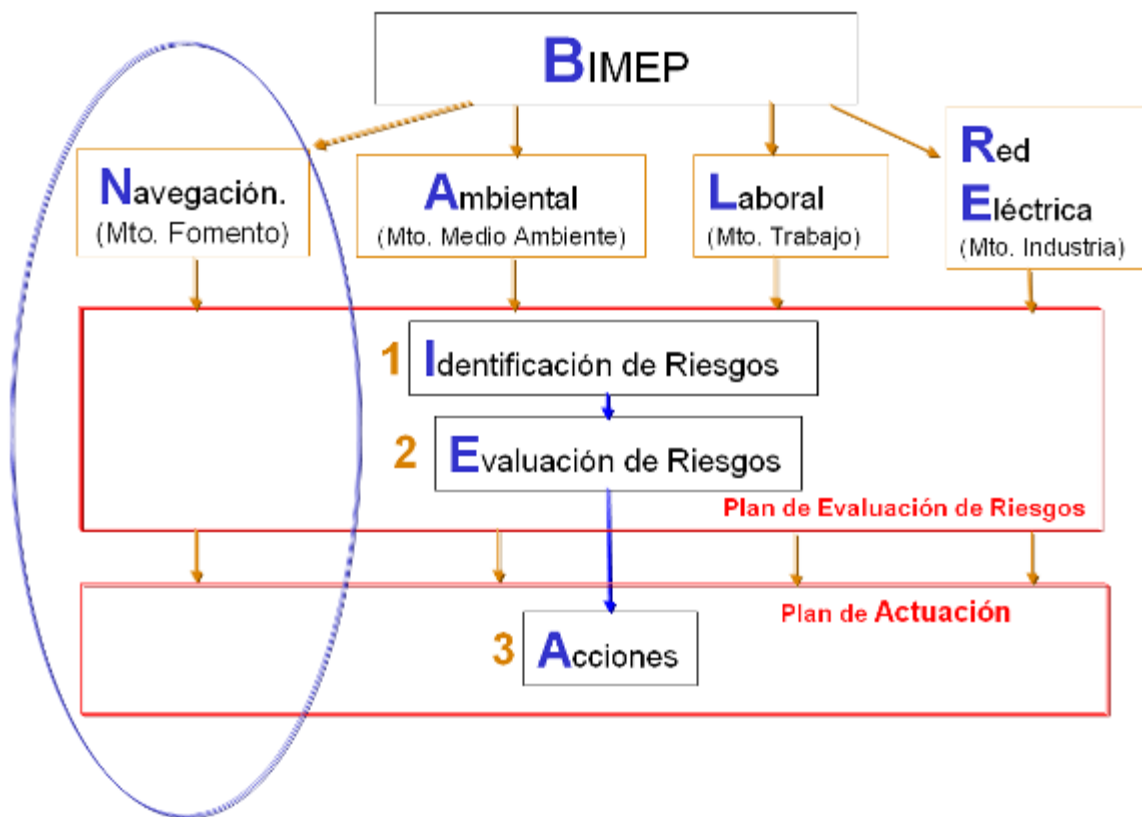
**PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE VIGILANCIA
RELACIONADOS CON LA
SEGURIDAD A LA NAVEGACIÓN
EN EL BISCAY MARINE ENERGY
PLATFORM *bimep*.**

ÍNDICE

| | pág. |
|--|-----------|
| ÍNDICE..... | ii |
| 1. OBJETIVO. | 1 |
| 2. DESCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA <i>bimep</i>: | 2 |
| 2.1. Antecedentes..... | 2 |
| 2.2. Características de la Instalación <i>bimep</i> | 3 |
| 2.3. Ubicación Geográfica:..... | 5 |
| 2.4. Localización Geográfica..... | 6 |
| 3. BALIZAMIENTO DE LA CONCESIÓN: | 9 |
| 3.1. Descripción General: | 9 |
| 4. VIGILANCIA..... | 10 |
| 4.1. Descripción General: | 10 |
| 4.2. Normativa Aplicable: | 11 |
| 4.3. Alcance del suministro. | 12 |
| 4.4. Límites y Condiciones del suministro..... | 17 |
| 5. ANEXOS. | 19 |
| 5.1. Plano de Disposición General..... | 19 |
| 5.2. Detalle en Carta Náutica..... | 19 |
| 5.3. Protocolo de Actuación ante Incidencias | 19 |

1. OBJETIVO.

El presente documento pretende establecer las condiciones de contratación de prestación de servicios, llave en mano, de las acciones relacionadas con la “Identificación y Evaluación de Riesgos a la Navegación” de la plataforma bimep (Biscay Marine Energy Platform).



© TECHNIA 2010

Figura 1. Esquema de Gestión de Riesgos del *bimep*.

La contratación de estos servicios por parte de BIMEP, S.A. son parte del plan de acciones de prevención, seguimiento y contingencia diseñado para la paliación del riesgo de la instalación relacionados con la Navegación, en la infraestructura *bimep* (Biscay Marine Energy Platform).

2. DESCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA *bimep*:

2.1. Antecedentes.

BIMEP, S.A. (Biscay Marine Energy Platform, S.A.), sociedad promotora de este proyecto, pretende la construcción de una infraestructura para investigación y demostración de energías marinas en mar abierto, cuyo principal objetivo es proveer a los fabricantes de dispositivos captadores de energías marinas (principalmente energía de las olas y energía eólica con cimentación flotante) de unas instalaciones que les permita validar sus diseños, además de posicionar a España como líder en la materia y generar un sector tecnológico, industrial y social en torno a esta energía.

En la infraestructura *bimep* los fabricantes de captadores de energías marinas podrán probar la viabilidad de sus diseños, tanto desde el punto de vista de comportamiento en condiciones reales de funcionamiento, como su capacidad de generación eléctrica. Además, el uso de la infraestructura será doble: por un lado, se podrán realizar pruebas de corta duración, y por otro se realizarán ensayos denominados de demostración que permitirán evaluar el comportamiento de los equipos a largo plazo, pudiendo instalar incluso grupos de captadores.

Las costas del País Vasco presentan un potencial energético medio-alto, que las convierte en un lugar idóneo para la explotación de la energía del oleaje; de igual manera, presentan un recurso eólico suficiente para el ensayo y demostración de plataformas de cimentación flotante para aerogeneradores; y a todo ello se une la existencia un tejido industrial apropiado para la fabricación de los convertidores de energía de las olas o WECs y de los aerogeneradores flotantes..

La plataforma en mar *bimep* permitirá a los fabricantes de todos estos dispositivos disponer de un lugar y una infraestructura para probar sus equipos, así como facilitar su instalación de manera demostrativa a fin de explotar tanto el recurso de las olas como del viento.

2.2. Características de la Instalación *bimep*.

Las características principales de *bimep* son las siguientes:

- 4 zonas de fondeo con puntos de conexión eléctrica offshore, de 5 MW cada uno. En cada zona de fondeo pueden conectarse varios WECs simultáneamente.
- Potencia total de 20 MW, inyectable a la red eléctrica de la zona, distribuidos en 4 cables eléctricos submarinos, a una tensión de 13 kV y una potencia individual de 5 MW.
- Centro de datos e investigación asociado a la infraestructura, que por una parte permita que los fabricantes puedan controlar y monitorizar las pruebas de sus equipos y que por otra lado sirva para realizar investigaciones multidisciplinares entorno a la energía de las olas, empleando la infraestructura existente como plataforma de pruebas.

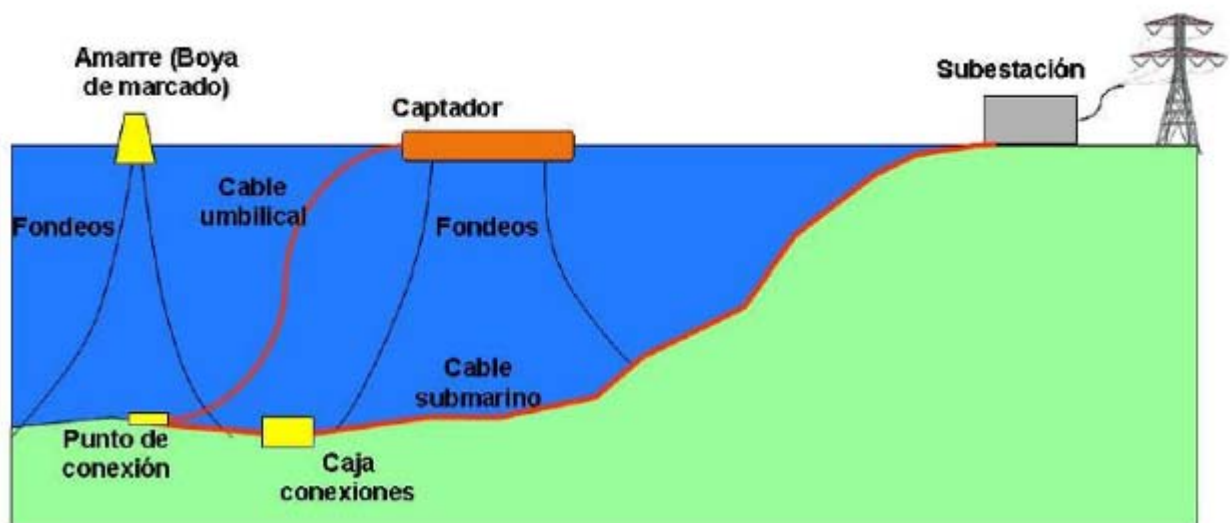


Figura 2. Esquema básico *bimep* - Alzado

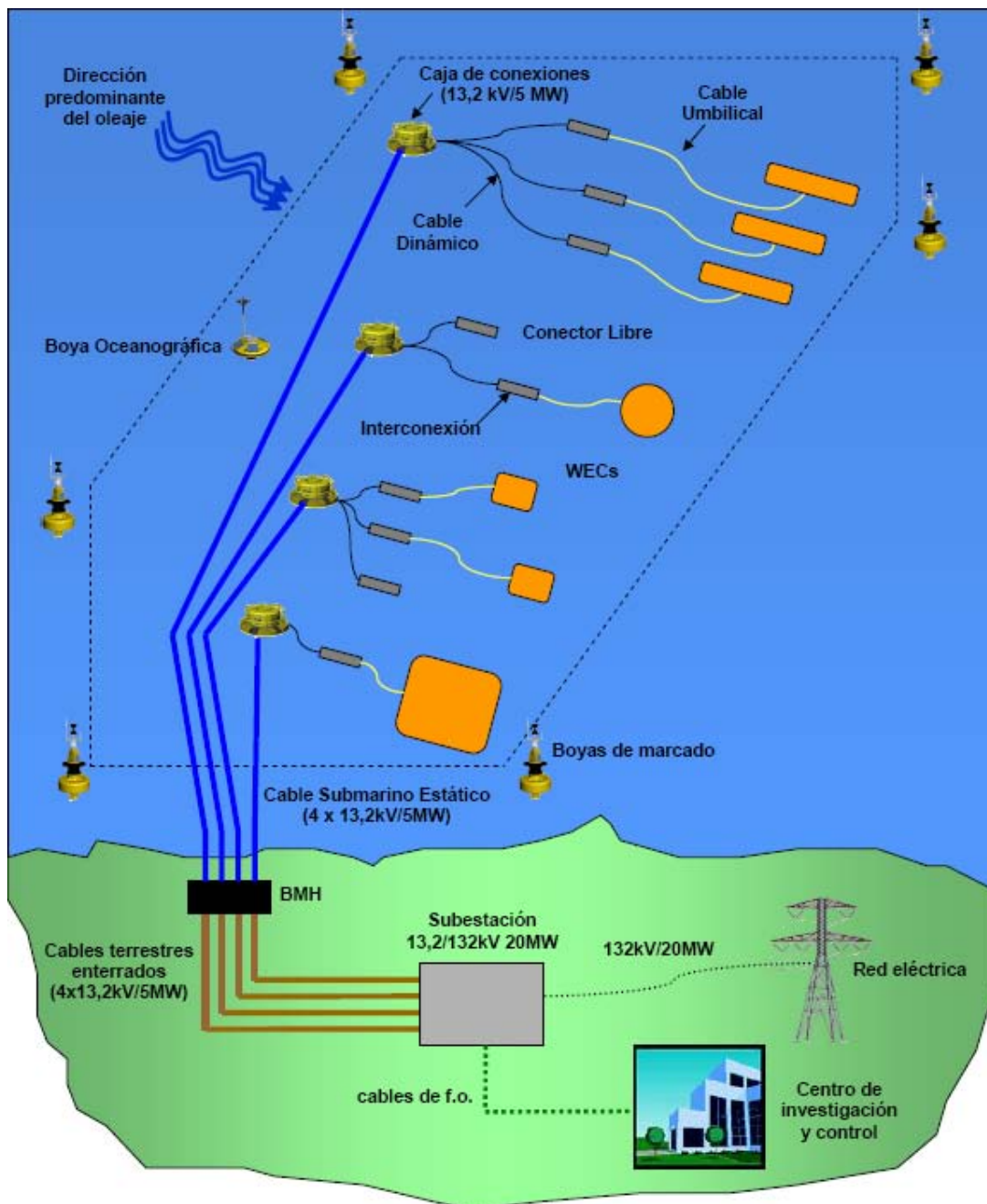


Figura 3. Esquema básico *bimep* - Planta

2.3. Ubicación Geográfica:

La infraestructura *bimep* se ubicará en la costa vizcaína, en aguas de la localidad de Lemoiz , frente al pueblo pesquero de Armintza , como muestra la Figura 3 y 4, donde se instalará el centro de investigación y recogida de datos. El área reservada para este fin será un polígono de unos 5,3 Km² dejando un canal al tráfico marítimo de 1.700 m frente la costa de Armintza.



Figura 4. Emplazamiento de la infraestructura bimep.

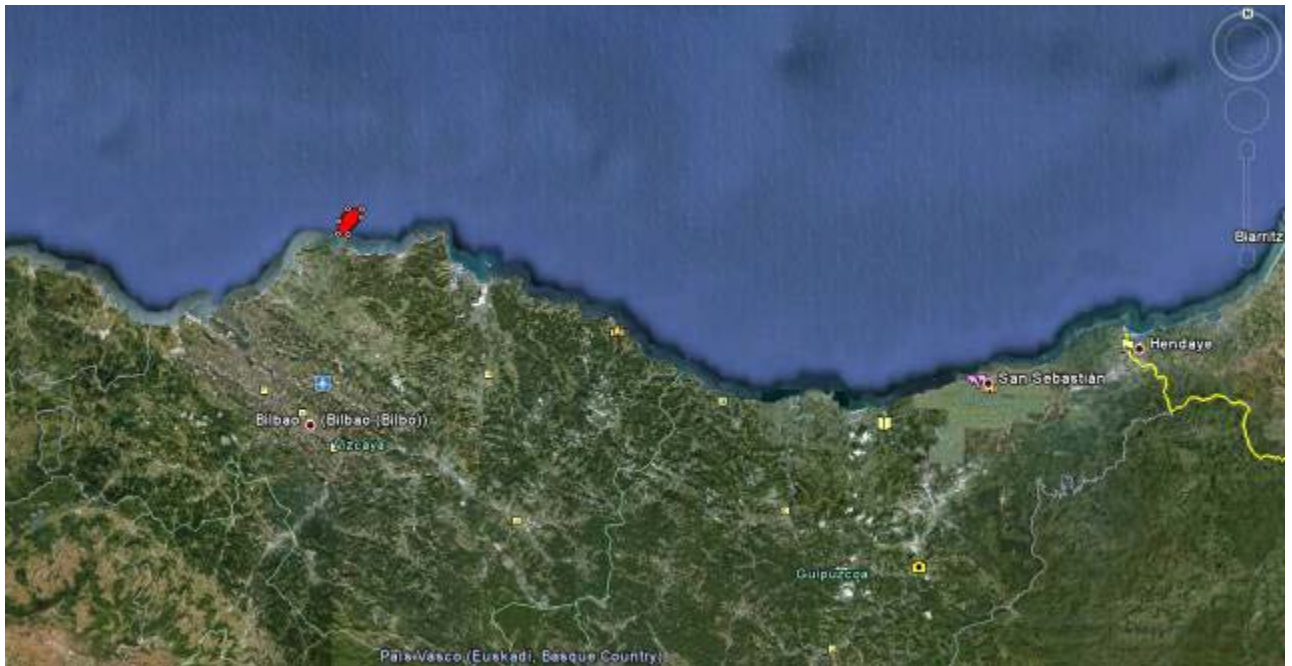


Figura 5. Ubicación geográfica bimep

Los dispositivos a ensayar se fondearán en la mencionada zona, previa aprobación de un protocolo de aceptación, desarrollado por organismos externos al promotor y que forman parte del plan de seguridad y contingencias.

2.4. Localización Geográfica.

El área de instalación, está situada al Norte de Armintza – Lemoiz y en profundidades de entre 50 y 90 m. La distancia mínima a la línea de costa es de aproximadamente 1.700 m para el extremo Sur de la zona de guarda, permitiendo un canal de navegación con una anchura adecuada. La distancia al puerto de Bilbao es de 15 km. (puerto principal más cercano con todo tipo de servicios para montaje, botadura, etc.) y 2 km al puerto de Armintza (pequeño puerto de pesca artesanal). En la siguiente tabla se muestran las coordenadas del polígono que definen la instalación.

| Coordenadas BIMEP | | | | | |
|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Vértice | Datum WGS84 | | Datum ED50 | | Profundidad Estimada |
| | Geográficas | UTM Huso 30T | Geográficas | UTM Huso 30T | |
| 1 | 43° 27 ' 05.6" N 2 ° 53 ' 41.4" W | 508.508 E 4.810.966 N | 43° 27 ' 09.6" N 2° 53 ' 36.5" W | 508.620 E 4.811.178 N | 55 m |
| 2 | 43 ° 27 ' 05.5" N 2 ° 52 ' 50.1" W | 509.661 E 4.810.966 N | 43° 27 ' 09.6" N 2° 52 ' 45.2" W | 509.773 E 4.811.178 N | 45 m |
| 3 | 43 ° 28 ' 09.5" N 2 ° 51 ' 45.6" W | 511.108 E 4.812.942 N | 43° 28 ' 13.5" N 2° 51 ' 40.7" W | 511.219 E 4.813.154 N | 77 m |
| 4 | 43 ° 28 ' 38.6" N 2 ° 51 ' 45.5" W | 511.108 E 4.813.840 N | 43° 28 ' 42.6" N 2° 51 ' 40.6" W | 511.219 E 4.814.051 N | 95 m |
| 5 | 43 ° 28 ' 38.7" N 2 ° 52 ' 54.0" W | 509.570 N 4.813.840 N | 43° 28 ' 42.7" N 2° 52 ' 49.1" W | 509.681 N 4.814.052 N | 95 m |
| 6 | 43 ° 27 ' 52.2" N 2 ° 53 ' 41.4" W | 508.508 E 4.812.403 N | 43° 27 ' 56.2" N 2° 53 ' 36.4" W | 508.619 E 4.812.615 N | 65 m |

Estas coordenadas delimitan un polígono, con unas dimensiones aproximadas máximas de 3.876 x 1.781 m, ocupando una superficie de 528 hectáreas.

| Dimensiones (Metros "m" y Millas Náuticas "nm") | | | | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|
| Vértice | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 1 | -- | 1.153 m | 3.266 m | 3.876 m | 3.064 m | 1.437 m |
| 2 | 0,623 nm | -- | 2.449 m | 3.218 m | 2.875 m | 1.842 m |
| 3 | 1,763 nm | 1,322 nm | -- | 898 m | 1.781 m | 2.655 m |
| 4 | 2,093 nm | 1,737 nm | 0,485 nm | -- | 1.538 m | 2.971 m |
| 5 | 1,654 nm | 1,553 nm | 0,962 nm | 0,830 nm | -- | 1.787 m |
| 6 | 0,776 nm | 0,995 nm | 1,434 nm | 1,604 nm | 0,965 nm | -- |

1 nm = 1.852 m

Área definida por el Polígono **5.279.887 m²** (528 Hectáreas)



Figura 6. Coordenadas geográficas de los vértices de la concesión

Se adjunta al final de este documento plano de disposición general y detalle de carta náutica.

3. BALIZAMIENTO DE LA CONCESIÓN:

3.1. Descripción General:

La infraestructura consta de SIETE balizas de señalización, soportadas por otras tantas boyas fondeadas permanentemente en las coordenadas que se indican a continuación:

DATOS GEOGRAFICOS DE SITUACION BOYAS

SEGUN: WGS84

| MARCA BOYA | COORDENADAS GEOGRAFICAS | |
|---------------|-------------------------|----------------|
| | LATITUD NORTE | LONGITUD OESTE |
| B 1 | 43° 27' 05,6" | 2° 53' 41,4" |
| B 2 | 43° 27' 05,6" | 2° 52' 50,1" |
| B 3 | 43° 27' 37,6" | 2° 52' 17,9" |
| B 4 | 43° 28' 09,5" | 2° 51' 45,6" |
| B 5 | 43° 28' 38,6" | 2° 51' 45,6" |
| B 6 | 43° 28' 38,6" | 2° 52' 54,0" |
| B 7 | 43° 27' 52,2" | 2° 53' 41,4" |

Estas boyas se corresponden a:

- Seis (6) boyas en cada uno de los vértices del polígono hexagonal.
- Una (1) boya intermedia en lado Sureste (el de mayor longitud) que asegure la visibilidad diurna de al menos una marca a la navegación por este lado del perímetro.

Cada baliza dispondrá de las señales lumínicas y marcas que Puertos del Estado dictamine, de acuerdo a la "Autorización de Balizamiento Provisional".

4. VIGILANCIA.

4.1. Descripción General:

El trabajo que se solicita es una solución llave en mano para la vigilancia de todos aquellos aspectos que afecten directamente a la seguridad a la navegación, a las personas, al medio ambiente y a la propia infraestructura del *bimep*.

El objetivo de la contratación de los servicios de vigilancia es disminuir los riesgos mencionados.

La vigilancia que se implante en el *bimep* debe ser abierta y evolutiva. Esto es: abierta a la incorporación de nuevos sistemas de monitorización y vigilancia o a la disminución de los mismos; y evolutiva, con capacidad de adaptarse el número y tipo de dispositivos instalados en la infraestructura.

Sin perjuicio de las propuestas que los licitadores aporten, se han establecido tres paquetes básicos de vigilancia:

- **Vigilancia del Balizamiento:** Cada equipo de balizamiento arriba descrito llevará instalado un sistema AIS que, vía Radio frecuencia, enviará datos de su posición al sistema SCADA. También llevará instalado un sistema que sea capaz de detectar el estado de funcionamiento de las lámparas correspondientes, así como de cualquier fallo en su iluminación. También por radio frecuencia enviará al centro de control dicha información (el suministro del balizamiento y su sistema AIS está fuera del alcance del presente concurso).
- **Vigilancia de los Captadores:** Cada captador dispondrá de un sistema AIS que, vía Radio frecuencia, enviará datos de su posición al sistema SCADA (el suministro de los captadores y sistemas AIS está fuera del alcance del presente concurso).
- **Vigilancia de la Superficie de la Parcela:** Se establecerá un sistema de vigilancia de la superficie de la parcela de *bimep* compuesto de un conjunto de **cámaras de vigilancia** que puedan monitorizar, de forma continua y en

tiempo real, la infraestructura, así como transmitir esa señal de video al centro de control donde existirán los medios apropiados para la monitorización y grabación de dicha señal.

Además, se dispondrá de personal y embarcación o embarcaciones adecuadas de forma que se establezcan **patrullas de vigilancia** que puedan acudir a las instalaciones en mar del *bimep* de forma periódica.

Se establecerá algún sistema tipo **RADAR de superficie** de forma que pueda detectarse con suficiente antelación la posible entrada de un intruso en las instalaciones.

La empresa encargada de la vigilancia de la instalación *bimep* se comprometerá a poner los medios para seguir el **Protocolo de Actuación ante Incidencias** (Anexo 5.3) que figura en el anexo al presente pliego, de forma que en su propuesta queden recogidas todas las acciones a llevar a cabo necesarias para dar respuesta a una situación de emergencia.

4.2. Normativa Aplicable:

Todas las embarcaciones y personas involucradas en las labores arriba citadas deberán cumplir con la normativa marítima y laboral de aplicación.

Sin perjuicio de otras de aplicación, se citan ciertas normativas al respecto:

- Instrucción 1/2006, de 8 de Noviembre, Publicada en el BOE de 12 de Diciembre del 2.006 por la Agencia Española de Protección de Datos, sobre la Captación y Tratamiento de Imágenes mediante videovigilancia.
- Real Decreto 1185/2006 de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las radiocomunicaciones marítimas a bordo de los buques civiles españoles
- Ley General de Telecomunicaciones 32/2003 sobre el dominio público radioeléctrico.

- Real Decreto 1837/2000, de 10 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de inspección y certificación de buques civiles.
- Orden 14.7.64. Por la que se establecen las tripulaciones mínimas que deben llevar los buques mercantes y de pesca.
- Convenio sobre el reglamento para prevenir los abordajes (COLREG-72). Reglas de gobierno, luces y marcas que deben llevar los buques y otras pautas para evitar abordajes en la mar.
- Convenio para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73/78). Normas para evitar las descargas de sustancias contaminantes operacionales y accidentales de los buques.
- Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante.
- Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional modificada por la Orden FOM/2947/2005, de 19 de septiembre, la Orden FOM/3933/2006, de 19 de diciembre.
- Real Decreto 1185/2006 de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las radiocomunicaciones marítimas a bordo de los buques civiles españoles.

4.3. Alcance del suministro.

El trabajo que se solicita es una Prestación de Servicio llave en mano para **las labores de Vigilancia y de Gestión de Riesgos a la Navegación** de la infraestructura marina del *bimep*, así como de los sistemas de seguridad a la navegación de los captadores fondeados en la instalación, todo ello conforme al Protocolo de Actuación ante Incidencias (Anexo 5.3).

Para ello en su oferta el licitador ofrecerá la prestación de servicios con los siguientes medios:

Vigilancia del Sistema de Balizamiento y de los dispositivos que se ensayen en *bimep*

- Diseño, desarrollo e instalación de un equipo de **recepción, monitorización y grabación** de los datos recibidos vía Radio Frecuencia de las señales AIS procedentes del sistema de balizamiento y de los dispositivos que se ensayen en el área de ensayos. Debe existir un software que, tras analizar los datos recibidos, dispare una alarma en el centro de control por cambio de posición crítica de las balizas o por fallo en su iluminación. Así mismo, este equipo de recepción debe tener capacidad para recibir y procesar la señal AIS de los dispositivos durante los ensayos y de disparar una alarma en el centro de control por cambio de posición crítica de los dispositivos. El ofertante especificará las características de los equipos transmisores a los que se debe ajustar el desarrollador que desee incorporar en su captador su propio sistema de posicionamiento y balizamiento.
- La estación de trabajo tipo PC, deberá tener una capacidad de almacenamiento mínimo de dos semanas, periodo durante el cual la empresa licitadora deberá **almacenar los datos registrados y grabados**.
- Debe existir un **software** que, tras analizar los datos recibidos, dispare una alarma en el centro de control por cambio de posición crítica de las balizas y de los dispositivos en ensayo captadores y active el balizamiento de emergencia de éstos últimos, además de disparar una alarma en caso de fallo de este balizamiento de emergencia.
- Estos datos deben poder recibirse en tiempo real, también, en el **sistema SCADA** que el *bimep* instalará para tal efecto, donde deberá enviarse esta información en tiempo real y siguiendo el protocolo "MODBUS RTU".
- Se incluirán además de los equipos de control y comunicación con el SCADA, los equipos de recepción de señales en tierra, incluyendo mástiles y torretas, sala de control y comunicación con centro remoto, cuyas características deben indicarse en la memoria técnica.
- Las señales enviadas por las radiobalizas se recogerán con antenas y receptores, adaptándose estas señales al protocolo ModBUS RTU prescrito,

siendo necesario un modem o un convertidor de medio, cuyas características deben incluirse en oferta.

- Se presentará una solución de comunicación entre radiobalizas y sala de control, por medio de comunicaciones de radio, con el sistema de recepción en tierra y el correspondiente equipo de adaptación a los protocolos de comunicación definidos.
- El adjudicatario estará obligado a mantener a su costa los equipos de recepción y gestión en perfecto estado, así como el lugar en el que se ubiquen, dado que estos pudieran ser visitados en cualquier momento durante el servicio.
- La oferta la **vigilancia y gestión** de las emergencias derivadas de los datos recibidos según el Protocolo de Actuación ante Incidencias (anexo 5.3 de este Pliego Técnico).
- El licitador deberá incluir en su oferta la **especificación de los equipos** arriba descritos, así como el coste de cada uno de ellos, y deberá acotar sobre una carta náutica el área de alcance del sistema ofertado.
- **La duración** del contrato de los servicios descritos en este apartado (vigilancia y gestión) será de 10 años.
- **El plazo de entrada en servicio, garantías y condiciones adicionales** para este apartado deberá describirse en la oferta del licitador.

Los propietarios de los dispositivos que se ensayen en *bimep* se coordinarán con el prestatario de los servicios de vigilancia haciendo operativo el sistema de comunicación entre estas y el equipo de vigilancia ofertado.

Vigilancia de la Parcela:

- Instalación de un conjunto de **cámaras de vigilancia**, propiedad del prestatario del servicio, de forma que quede garantizado el visionado de la instalación, incluso durante la noche, en condiciones atmosféricas favorables.
- Instalación de los equipos necesarios para la **transmisión, recepción, monitorización y grabación continua** de las imágenes registradas por dicho conjunto de cámaras.
- El periodo durante el cual la empresa licitadora deberá **almacenar los datos registrados y grabados** será de un mínimo de dos semanas.

- Estos datos deben poder recibirse, también, en el **sistema SCADA** que el **bimep** instalará para tal efecto, donde deberá enviarse esta información en tiempo real y siguiendo el protocolo “MODBUS RTU”.
- Organización y gestión de **una patrulla de vigilancia**, formada por una pequeña embarcación con capacidad, al menos, para dos personas, y disponibilidad para realizar inspecciones visuales desde la parcela de forma periódica.
- Se definirán las características básicas de la embarcación: Eslora, Manga, Puntal, Calado máx., Propulsión, Consumo, Autonomía, velocidad etc. Así como las condiciones meteorológicas de trabajo (Escala de Beaufort).
- Esta patrulla de vigilancia debe tener, además, capacidad de **actuación ante contingencias**.
- Todo el personal, así como la propia embarcación **deberá cumplir** con lo requerido por la Administración en materia laboral y de seguridad marítima.
- El licitador, en su oferta, propondrá **la frecuencia** para el paso de la patrulla de vigilancia por la instalación.
- Existirá un **RADAR de superficie** de alcance y resolución suficiente como para llevar a cabo labores de vigilancia de la infraestructura en condiciones de mala visibilidad debida a niebla u otros agentes atmosféricos.
- La **instalación de este RADAR** tendrá ser en tierra siendo continua, en todo caso, la vigilancia con RADAR de la parcela de ensayos.
- El adjudicatario estará obligado a mantener a su costa los equipos de vigilancia de la parcela en perfecto estado, así como el lugar en el que se ubiquen, dado que estos pudieran ser visitados e inspeccionados en cualquier momento durante el servicio.
- Se ofertará, además, la **vigilancia y gestión** de las emergencias derivadas de los datos recibidos según el Protocolo de Actuación ante Incidencias (anexo 5.3 de este Pliego Técnico).
- El licitador deberá incluir en su oferta la **especificación de los equipos** arriba descritos, así como el coste de cada uno de ellos, y deberá acotar sobre una carta náutica el área de alcance de los sistemas ofertados (RADAR y cámaras de vigilancia).
- **La duración** del contrato de los servicios descritos en este apartado (mantenimiento, vigilancia y gestión) será de 10 años.

Se definirá en un plano de la parcela con la distribución de cámaras incluidas en oferta. Los equipos de transmisión, recepción monitorización y grabación continua, deben estar asociados a la estación de trabajo, siendo necesario definir el PC de operación y el sistema de grabación y almacenamiento ofertado, aportar un estudio de capacidad del mismo, indicar el sistema de compresión de imágenes, la resolución de estas, el número de imágenes por segundo etc.

Protocolo de Vigilancia:

- El licitador justificará la suficiencia de su oferta para el cumplimiento de lo indicado en el *Protocolo de Actuación ante Incidencias* adjunto. Se detallará exactamente cómo se va a llevar a cabo este servicio, los medios que se emplearán, procesos de grabación y tratamiento de datos, el personal necesario, un plan detallado de actuación ante cualquier contingencia previsible así como los medios mediante los cuales se activarán diferentes estados de alarma.
- La justificación del cumplimiento con el protocolo de vigilancia **debe contener los pasos a seguir** por parte del servicio de vigilancia ante una contingencia: Cómo contactar con la empresa subcontratada para remolque de emergencia, y con los organismos oficiales hay que dirigirse para dar aviso y según los casos, como contactar con desarrolladores y responsables de *bimep*, etc.
- El licitador creará un documento donde queden establecidas **las responsabilidades** de cada una de las partes involucradas en la seguridad de la instalación.
- El protocolo de vigilancia debe tener capacidad de adaptarse y mejorarse a medida que se vayan incluyendo nuevos dispositivos a la instalación, nuevos sistemas de vigilancia o vayan ocurriendo incidencias que puedan ser evitables.
- **La duración** del contrato de los servicios descritos en este apartado (Protocolo de vigilancia) será de 10 años.

4.4. Límites y Condiciones del suministro

Los límites para el presente suministro y prestación de servicios son los siguientes:

- *bimep* NO será la propietaria de ninguno de los equipos necesarios para estos Servicios, siendo *bimep* mero receptor de los Servicios mencionados.
- Respecto a los servicios de vigilancia que se solicitan, tanto de la gestión de datos transmitidos por los diferentes equipos como para lo relativo a las patrullas de vigilancia, la duración de la contratación de este servicio es de 10 años a contar desde la “Puesta en Servicio” oficial.

Los medios utilizados para la prestación de los servicios objeto de este contrato se rotularán conforme fije BIMEP, S.A. antes del inicio de la prestación de los servicios. El coste de esta rotulación correrá a cargo del contratista.

El prestatario de los servicios está obligado a mantener en perfecto estado de funcionamiento, con buena presencia y preparados para ser visitados los medios utilizados para la prestación de estos servicios.

Conforme al Apartado T, Pago del Precio; de la Carátula del Pliego Administrativo de este concurso, a la puesta en marcha del servicio de vigilancia el contratista solicitará el abono de las inversiones realizadas hasta ese momento (estación de radar, embarcación ligera, cámaras de videovigilancia...) descontando la cantidad adelantada a la firma del contrato salvo que declare realizar el servicio con medios propios preexistentes, declaración que se realizará conforme al Anexo XI del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, anexo que se entregará en el Sobre B. Documentación Técnica.. Todos los medios de vigilancia por los que se reclame el abono al inicio del contrato, una vez finalizado el contrato pasarán a ser propiedad de BIMEP, S.A. En todo caso, durante la prestación de los servicios, el mantenimiento de todos los equipos necesarios para el servicio siempre se realizará a costa del prestatario de los servicios.

Conforme a la Cláusula 4.2. Modificación del contrato de las Disposiciones Generales del Pliego Administrativo de este concurso, cuando la modificación del



contrato por causas conforme a los pliegos supongan reducción o supresión de algunas de las prestaciones del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Si la modificación del contrato fuera tal que alguno de los medios de vigilancia utilizados para los servicios objeto de este contrato quedara sin uso, dichos equipos pasarán a ser propiedad de BIMEPSA si estuvieran entre aquellos para los que se solicitó el abono de la inversión realizada.

5. ANEJOS.

5.1. Plano de Disposición General.

5.2. Detalle en Carta Náutica

5.3. Protocolo de Actuación ante Incidencias

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO EN
PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] n° [...] piso [...], provisto con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[...]”] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] n° [...], piso [...], teléfono [...] y CIF [...].

DECLARA: Que [no me encuentro/mi representada no está incurso] en prohibición de contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En [...], a [...] de 20[.]

[*Nombre de la empresa/licitador*].
P.p.

D. [...]

ANEXO III
MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [...], (en lo sucesivo, el “**Banco**”) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la “**Sociedad**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente a [*nombre de la Entidad Contratante*]” (en adelante, el “**Beneficiario**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el “**Importe Garantizado**”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[...].

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ los apoderados)

ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULA

D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provisto con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[...]”] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

- I. Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*] convocado por [*nombre de la Entidad Contratante*].
- II. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
- III. Que propongo la puesta en marcha de los servicios de vigilancia y control relacionados con la seguridad de la navegación en el Biscay Marine Energy Platform bimep, en un **plazo máximo** de [...] [*indicar en letra y cifra*] semanas.
- IV. Que propongo la realización del suministro de los equipos de vigilancia y control relacionados con la seguridad de la navegación en el Biscay Marine Energy Platform bimep, objeto de este contrato, así como su mantenimiento y servicio de vigilancia por diez años. por **un precio** de [...] euros [*indicar en letra y cifra*], más [...] euros [*indicar en letra y cifra*] en concepto de IVA, lo que totaliza [...] euros [*indicar en letra y cifra*], precio en el que deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal.
- V. Que los precios unitarios vinculantes de contrato, son los que figuran en la tabla del anexo

En [...], a [...] de 20[...].

[*Nombre de la empresa/licitador*].

P.p.

D. [...] (*En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma.)

NOTA IMPORTANTE: a continuación de este Anexo, se deberá acompañar un desglose general por conceptos de la propuesta económica y de las especificidades y características del mantenimiento, según tabla adjunta.

| Ud. | OFERTA ECONÓMICA | | |
|-------------|---|----------------------|--------------------|
| | Equipos de Vigilancia del Sistema de Balizamiento y los captadores de energía/dispositivos de ensayo | Precio Unidad | Presupuesto |
| | Inversión y puesta en servicio de los equipos de vigilancia, y servicio de mantenimiento según Pliego Técnico, con el alcance siguiente: | | |
| 1 | Equipo de recepción , monitorización y grabación de datos de radio frecuencia de señales AIS, procedentes de sistema de balizamiento y dispositivos de ensayo, según pliego | | |
| 1 | Estación de trabajo tipo PC para almacenar datos registrados y grabados. | | |
| 1 | Software, para analizar datos recibidos y que dispare alarma en relación a incidencias (cambios de posición o fallo) en balizas y dispositivos de ensayo. | | |
| 1 | Instalación del sistema SCADA, para recepción de datos en tiempo real, siguiendo el protocolo "MODBUS RTU" | | |
| 1 | Equipos de control y comunicación con el SCADA, equipos de recepción de señales en tierra, mástiles, torretas, sala de control, y todos los elementos auxiliares precisos. | | |
| 1 | Antenas y receptores, modem o convertidor de medio, adaptado las señales a protocolo "MODBUS RTU". | | |
| 120 | Mes de servicio de mantenimiento de equipos | | |
| | Equipos de Vigilancia del área de ensayos en el mar | | |
| | Inversión y puesta en servicio de los equipos de vigilancia, según Pliego Técnico, con el alcance siguiente: | | |
| Nº unidades | Cámaras de vigilancia para el visionado de la parcela, incluso de noche, parte proporcional de alimentación y comunicación de imágenes | | |
| 1 | Equipo de recepción , monitorización y grabación de datos de dicho conjunto de cámaras | | |
| 1 | Radar de superficie en tierra, de alcance y resolución suficiente para vigilancia en condiciones de mala visibilidad, por niebla u otros agentes atmosféricos. | | |
| 120 | Mes de servicio de mantenimiento de equipos | | |
| | Servicio de Vigilancia | | |
| 1 | Inversión en embarcación de vigilancia equipada | | |
| Nº unidades | Mes/hombre de personal de patrulla marítima completa de vigilancia | | |
| Nº unidades | Mes/hombre de personal de brigada completa de control desde tierra | | |
| 120 | Gastos/mes de funcionamiento de equipo de patrullaje | | |
| 120 | Gastos/mes de funcionamiento del sistema de control | | |
| | SUMA TOTAL | | |

ANEXO V
DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA LICITADORA

| | |
|---|--------------------------|
| Nombre empresa licitadora | |
| CIF / NIF | |
| Actividad principal | |
| Domicilio Social | Central: |
| | Delegaciones en la CAPV: |
| Contacto | Persona de contacto: |
| | Dirección: |
| | Telf.: |
| | Fax: |
| | e-mail: |
| Nº trabajadores | Total: |
| | En la CAPV: |
| Volumen de negocio | Total: |
| | En la CAPV: |
| Accionistas o Grupo empresarial al que pertenece | |
| Certificado Registro Oficial de Contratistas (si/no) | |
| Certificación en sistemas de gestión (ISO, UNE o equivalentes) | |

ANEXO VI
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES
FACILITADAS POR LA EMPRESA
(presentación opcional)

D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] n° [...] piso [...], provisto con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[...]”] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] n° [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

Que en relación con la documentación aportada en el/los sobre/s del expediente de contratación número (*) se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

[...]

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

[...]

En [...], a [...] de 20[...].

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]

ANEXO VII
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y

DECLARAN

- I. Que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente al concurso [...], obligándose a constituirse en unión temporal de empresas bajo la denominación [...] en el caso de que resulten adjudicatarias.

- II. Que la participación de cada una de las empresas que formarían la unión temporal de empresas sería la que se establece a continuación:
 - [...]
 - [...]

- III. Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D./Dña. [...], con DNI [...], mayor de edad, con domicilio en [...], teléfono [...] y fax [...], que ha de ostentar la plena representación de la UTE.

En [...], a [...] de 20[...].

[...]

[...]

P.p.

P.p.

**ANEXO VIII
MODELO DE DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN**

Don / Doña:

Con N° de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

DECLARO

Subcontratar,

| ACTIVIDAD | PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO (sin IVA) | EMPRESA SUBCONTRATISTA |
|-----------|--|---------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

() Adjuntar compromiso o carta de subcontratación y referencias de las condiciones de solvencia técnica y/o profesional de las empresas subcontratistas.*

[Lugar, fecha y firma]

ANEXO IX
CAUSAS CONVENCIONALES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado:

- Por la evolución del “*Protocolo de Actuación ante Incidencias*” en lo que respecta al reforzamiento, relajación o desaparición de los servicios contratados a través de este concurso, tras la aprobación de los cambios en el Protocolo mencionado por la autoridad competente.
- Cuando de la evolución del nivel de actividad del área de ensayos pueda resultar la conveniencia para BIMEPSA de ampliar, reducir, eliminar los servicios existentes o de incorporar nuevos servicios siempre que estos nuevos servicios estén relacionados con la Gestión de Riesgos a la Navegación.

**ANEXO X
DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE
MUJERES Y HOMBRES**

Don / Doña:

Con N° de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

En relación al CONCURSO con N° de expdte. [...]

DECLARA

Que la persona o la entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras o el convenio aplicable.

Que no está sancionada con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas en virtud del art. 24.2 de la Ley 4/ 2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres de 18 de febrero.

Que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

SE COMPROMETE A

Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenían o reciben ayudas de la Administración:

- Están obligadas a regirse según los principios de la Igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores (Art.3)
- A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones (Art.3)
- A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados (Art. 23).
- A elaborar sus estadísticas y estudios con perspectiva de género, recogiendo y presentando los datos desagregados por sexo (Art. 6).
- A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte (Art.18.4).

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a..... de..... de 20...